



DONA PILAR MARÍA PASTOR NOVO, SECRETARIA XERAL DO CONCELLO DE CAMBRE (A CORUÑA)

CERTIFICO:

Que a Xunta de Goberno Local, na súa sesión ordinaria do día oito de outubro de dous mil vinte e catro, adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

«3.- PROPOSTAS

3.1 PROPOSTA DE APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE "SUBMINISTRACIÓN EN ESTACIÓN DE SERVIZO DE CARBURANTES (GASÓLEO A E GASOLINA SUPER 95 (LOTE1) E DE GAS GLP AUTOMOCIÓN (LOTE 2) PARA VEHÍCULOS E MAQUINARIA INDUSTRIAL" - EXPEDIENTE 2024/C005/000003

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local a proposta da Alcaldía de data 3 e outubro de 2024 (CVD: +amPufoTsRDvkFL4iYrb), que transcrita di:

“PROPOSTA DA ALCALDÍA PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto o expediente de contratación da “Subministración en estación de servizo de carburantes para motores de vehículos e maquinaria municipal do Concello de Cambre”, que consta na plataforma TEdC co núm. 2024/C005/000003.

Vista a memoria xustificativa emitida polo enxeñeiro técnico industrial interino don Ignacio Fernández Díaz de data 6 de maio de 2024 (CVD: s1+Gn2fAZ5cACTVfg86g).

Visto o prego de prescricións técnicas asinado polo enxeñeiro técnico industrial interino don Ignacio Fernández Díaz en data 6 de maio de 2024 (CVD: PR1b1pXvBLd+Gg99yT+e).

Visto o documento de retención de crédito polo importe anual de 33.223,76 euros con cargo á aplicación orzamentaria 1532 22103 (Combustibles y carburantes) asinado pola interventora municipal o día 21.05.2024 (Código para validación: 6PPM3-8P8LU-KMUA3).

Visto prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: yAKTBdS8Vnd4bA7GLoq0).

Vista a Providencia de inicio da alcaldía do día 16.09.2024 (CVD: UEgnIST/Zn3gM1NjUg97).

Visto o informe desfavorable emitido pola secretaria xeral, o día 25.09.2024 (CVD: cJKy5QIXZrGUCF4QS8hF) no que, entre outras, di:

“(…)

CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS

“(…)

No expediente examinado no momento do seu exame pola que subscribe:

7.1.-Consta:

- O prego de prescricións técnicas asinado polo enxeñeiro técnico industrial interino en data 6 de maio de 2024 e das (CVD: PR1b1pXvBLd+Gg99yT+e).
- "Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad, insuficiencia de medios, justificación de la división en lotes y elección del procedimiento, para la contratación de suministro en estación de servicio de carburantes (Lote 1- gasóleo automoción A y gasolina Súper 95 y lote 2- Gas GLP Automoción) para motores de vehículos y maquinaria municipal, del Ayuntamiento de Cambre", asinada polo enxeñeiro técnico industrial interino en data 6 de maio de 2024 (CVD: s1+Gn2fAZ5cACTVfg86g).
- Informe técnico relativo aos criterios de valoración, solvencia e condicións especiais de execución e penalidades administrativas asinado polo enxeñeiro técnico industrial interino en data 6 de maio de 2024 (CVD: tbXiwVwIWLR78aLEX4s+)
- Documento de retención de crédito de data 21 de maio de 2024, nº operación: 17/2024-220240000586
- Prego de cláusulas administrativas particulares(CVD: yAKTBdS8Vnd4bA7GLoq0), que figura no historial do expediente delegado pola usuaria anamaria.lopez á "maria.pan" en data 12 de setembro de 2024.
- Providencia da Alcaldía de data 16 de setembro de 2024(CVD: UEGniST/Zn3gM1NjUg97)

7.2.- Non consta:

- Xustificación da elección dos criterios que se terán en consideración para adxudicar o contrato, e das condicións especiais de execución do mesmo (art.116.4.c) LCSP).
- Xustificación de que os criterios que figuran no Prego proporcionan aos empresarios acceso en condicións de igualdade ao procedemento de contratación e non teñen por efecto a creación de obstáculos inxustificadas á apertura da contratación pública á competencia (art. 126 LCSP).
- Xustificación de que os criterios que han de servir de base para a adxudicación do contrato cumpren os requisitos do artigo 145.5 LCSP.
- Xustificación de que os criterios de adxudicación diferentes á oferta económica non inciden no cálculo de ofertas anormalmente baixas.
- Xustificación suficiente dos criterios de solvencia e das condicións especiais de execución.
- Xustificación da utilización no Lote 2 dun so criterio de adxudicación.
- Xustificación da vinculación dos criterios de adxudicación relativos ás melloras (Lote1) ao obxecto do contrato.

Cómpre ter en conta que a motivación e xustificación de múltiples aspectos é fundamental na contratación. A xustificación dos expedientes de contratación é esencial e debe ser moi tida en conta polos órganos de contratación, porque a súa omisión ou insuficiencia poden acarrear a nulidade do actuado. Motivar adecuada ou debidamente, como esixe a LCSP, supón expoñer claramente as razóns da decisión ou opción adoptada. Por iso, o deber de motivación é actualmente exhaustivo, en canto á serie de actos que deben motivarse ao longo do expediente ata a adxudicación, polo que o órgano de contratación debe coidar que as súas decisións estean debidamente xustificadas.

Son diversos os preceptos nos que a Lei esixe unha xustificación . Sobre este particular remítese á que subscribe ao sinalado no informe desta Secretaría de data 1 de decembro de 2023(CVD: vPvRga+2RZVIRTLpUE0w).

Deberase tamén incorporar ao expediente a preceptiva fiscalización da Intervención municipal.

CONCLUSIÓN:

En atención ao exposto nas consideracións cuarta, sexta e sétima infórmase desfavorablemente o prego de



cláusulas administrativas particulares e o expediente de contratación nos extremos citados.

É o que expoño neste informe, coas limitacións e condicionamentos que se derivan do sinalado na cuestión previa, e que someto a calquera outro mellor fundamentado en dereito.

(...)”.

Visto o “**INFORME INTERVENCIÓN REFERENCIA SUBMINISTRO DE CARBURANTES A/2024**” asinado pola interventora municipal o día 01.10.2024 (CVD: Ae+XXEZm/zL8HjQ/9OLu) no que, entre outras cousas, di:

“(…)”

D. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA (art.219.2 TRLRHL)

[] Fiscalizado coas seguintes **observacións**:

X*.A: a existencia de crédito axeitada e suficiente para os sucesivos exercicios queda condicionada á efectiva consignación nos orzamentos correspondentes

[] Fiscalizado cós seguintes **reparos** (terán carácter suspensivo a partir de fase de adjudicación (D), art. 216.2.c TRLFL)

- **X*.B:** incumprimento do artigo 29.1 LCSP por canto non se xustifica no expediente que a duración do contrato estableceuse tendo en conta a natureza das prestacións, as características do seu financiamento e a necesidade de someter periodicamente a concorrencia a realización das mesmas.
- **X*.C:** O artigo 28.1.da LCSP esixe que a natureza e extensión das necesidades que pretenden cubrirse mediante o contrato proxectado, así como a idoneidade do seu obxecto e contido para satisfacelas sexan determinadas con precisión circunstancia que non se cumpre. A parte de ser unha exigencia legal, a definición do obxecto do contrato é primordial para a determinación do prezo e para que o licitador coñeza o detalle da prestación a realizar.
- **X*.D:** incumprimento do artigo 102.3 da LCSP xa que a determinación do prezo que consta no expediente non permite comprobar a correcta estimación do seu importe.
- **X*.E:** incumprimento do artigo 116.4. da LCSP xa que non se xustifican no expediente: 1) os criterios de solvencia, 2) a elección dos criterios que se terán en consideración para adjudicar o contrato, 3) as condicións especiais de execución do mesmo, 4) o cálculo do valor estimado do contrato. Por outra banda, recórdase que ao abeiro do artigo 76.3 da LCSP a adscrición dos medios persoais ou materiais como requisitos de solvencia adicionais á clasificación do contratista deberá ser razoable, xustificada e proporcional á entidade e características do contrato, de forma que non limite a participación das empresas na licitación. A cláusula 4 do PPT esixe como unha condición imposta a quen resulte adjudicatario a de dispoñer, como mínimo, dunha estación de servizo principal, propia ou contratada con terceiros dentro do termo municipal de Cambre no que respecta ao Lote 1 e, en canto ao Lote 2, admítase que esté ubicada ata unha distancia non superior a 5 Km. medida dende o límite territorial de Cambre.
- **X*.F:** incumprimento de artigo 126 LCSP xa que non se xustifica no expediente que os criterios que figuran no Prego de Prescricións Técnicas proporcionan aos empresarios acceso en condicións de igualdade ao procedemento de contratación e non teñen por efecto a creación de obstáculos



CONCELLO
R.E.L. 01150177
C.I.F. P-1501700-G

inxustificados á apertura da contratación pública á competencia

- **X*.G:** incumprimento do artigo 145 LCSP xa que a adxudicación dos contratos realizarase utilizando unha pluralidade de criterios en base á mellor relación calidade-prezo, a cal, avaliarase conforme criterios económicos e cualitativos.
- **X*.H:** incumprimento do artigo 149.4 por canto a cláusula 15.2.4 PCA debería definir claramente a información a presentar polo/s licitador/es incurso en baixa temeraria para xustificar a viabilidade da oferta presentada.

Advirto por escrito que de conformidade có artigo 70.1 da LCSP: *“El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia”*. Se ben o PPT foi asinado o 06.05.2024 polo Enxeñeiro Técnico Industrial Municipal (CVD: PR1b1pXvBLd+Gg99yT+e), na actualidade a funcionaria que elaboraba os PCA atópase de baixa médica polo que, para evitar o incumprimento do artigo antes transcrito, debería indicarse cal foi o/a funcionario/a que asumiu dita tarefa no presente expediente.

Tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 584/2024, do 7 de maio, propoño a adopción do seguinte **ACORDO**:

Primeiro Aprobar o expediente de contratación que consta na plataforma TEdeC ao núm. 2024/C005/0000003 relativo á “Subministración en estación de servizo de carburantes para motores de vehículos e maquinaria municipal do Concello de Cambre”, por tramitación ordinaria e mediante procedemento aberto simplificado (con pluralidade de criterios de adjudicación, de apreciación automática), cun valor estimado de 120.813,66 euros e un orzamento base de licitación para dous anos de 66.447,51 euros (ive incluído), 54.915,30 euros (sen ive), dividíndose o obxecto do contrato en dous lotes, coa seguinte desagregación correspondente a cada un dos lotes que o integran:

- Lote 1: GASOLEO A Y GASOLINA SUPER 95 VEHICULOS

ORZAMENTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 PARA 2 ANOS DE CONTRATO	
ANUALIDADE	ORZAMENTO ANUAL
ANO 1	27.168,45 €
ANO 2	27.168,45 €
TOTAL PBL SEN IVE	54.336,90 €
IVE (21%)	11.410,75 €
TOTAL PBL CON IVE	65.747,65 €

- Lote 2: GAS GLP AUTOMOCIÓN VEHICULOS

ORZAMENTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2

Adro, 1- 15660 - CAMBRE - A CORUÑA - Telf. 981 613128 - FAX. 981 675969
C.I.F. P-1501700-G E.mail : info@cambre.org - www.cambre.org



CONCELLO
R.E.L. 01150177
C.I.F. P-1501700-G

PARA 2 ANOS DE CONTRATO	
ANUALIDADE	ORZAMENTO ANUAL
ANO 1	289,20 €
ANO 2	289,20 €
TOTAL PBL SEN IVE	578,40 €
IVA (21%)	121,46 €
TOTAL PBL CON IVE	699,86 €

Segundo.- Aprobar o prego de prescricións técnicas (CVD: CVD: PR1b1pXvBLd+Gg99yT+e) e o prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: yAKTBdS8Vnd4bA7GLoq0) que se achega a esta proposta.

Terceiro.- Aprobar o gasto polo importe anual de 33.223,76 euros con cargo á aplicación orzamentaria 1532 22103 (Combustibles y carburantes).

Cuarto.- Dispoñer a apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.

Quinto.- De conformidade co establecido no artigo 326 e Disposición Adicional Segunda da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector público, a Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, estará formada polos seguintes membros:

Presidenta: -O concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Innovación Tecnolóxica e Seguridade Cidadá, don Daniel Mallo Castro e, como suplente, o concelleiro delegado da Área de Desenvolvemento Local, Patrimonio e Turismo, don Ramón Boga Moscoso.

Vogais: - A secretaria xeral da Corporación, dona Pilar María Pastor Novo e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa.
- A interventora municipal, dona Lucía Mata Rodríguez e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa.
- O técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando Manuel Garrido Negreira.
- O arquitecto técnico municipal, don Marcos Fernández Vieito.

Secretaría: A auxiliar administrativa adscrita ao departamento de Secretaría, dona M^a del Juncal Capín Fonseca.

Sexto.- Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159 (CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA), DEL SUMINISTRO EN ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL
EXPEDIENTE: 2024/C005/000003.**

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Adro, 1- 15660 - CAMBRE - A CORUÑA - Telf. 981 613128 - FAX. 981 675969
C.I.F. P-1501700-G E.mail : info@cambre.org - www.cambre.org



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato de suministros tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En la memoria justificativa del contrato queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 16 de la LCSP, es objeto de esta contratación el suministro de carburantes (gasóleo A, gasolina sin plomo súper 95, lubricante y otros aditivos y Gases Licuados del Petróleo-GAS GLP), para los motores de vehículos y maquinaria utilizados por los diferentes servicios del Ayuntamiento de Cambre, tanto en propiedad como en régimen de alquiler, que se suministrará de forma sucesiva en estación de servicio. Todo ello de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación de las actuaciones objeto del contrato, según las nomenclaturas aplicables de acuerdo a la normativa de contratación del sector público, Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos), es la siguiente:

- 09132100-4 Gasolina sin plomo
- 09134210-2 - Combustible para motores diésel (0.2)
- 09134220-5 - Combustible para motores diésel (EN 590)
- 09133000-0 Gas licuado del petróleo (GLP)
- 09210000-4 Preparados lubricantes



CONCELLO
R.E.L. 01150177
C.I.F. P-1501700-G

- 09211100-2 Aceites para motores
- 24957000-7 Aditivos químicos
- 30163100-0 Tarjetas para la compra de carburante

De conformidad con lo establecido en el art. 1.3 y concordantes de la LCSP, complementariamente, y como objeto accesorio, la finalidad del contrato se enmarca dentro de la política de protección del medio ambiente y adecuada gestión de los residuos que se produzcan durante la ejecución del contrato, así como la salvaguarda de los convenios colectivos aplicables y de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, tal y como se recoge en la Cláusula 20, condiciones especiales de ejecución, por considerarlas vinculadas al objeto del contrato y cumplir con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

De conformidad con el art. 1 de la LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de los servicios.

4. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 de la LCSP, el contrato se licita en dos lotes, ya que así lo permite la naturaleza y el objeto del contrato, previéndose la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No se establecen limitaciones en cuanto al número de lotes a los que pueda presentarse un licitador ni en cuanto al número de lotes que puedan adjudicarse a un mismo licitador que acredite la solvencia económica, financiera y técnica.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1. GASÓLEO A Y GASOLINA SIN PLOMO SUPER 95

- Gasóleo de automoción clase A, para motores diésel de vehículos y maquinaria municipal.
- Gasolina sin plomo súper 95 para motores de gasolina de vehículos y maquinaria municipal.
- Se incluye en este lote, para el correcto funcionamiento de pequeña maquinaria motorizada manual (desbrozadoras, motosierras, sopladores,...), el suministro de lubricantes apropiados para mezclar con la gasolina de estos equipos, adecuado para motores de dos tiempos según normas API TC, ISO-L-EGD y JASO FD, así como otros lubricantes para engrase de dichas herramientas; garrafas o bidones para transporte y suministro de carburante a dicha maquinaria, que no pueden repostar directamente en la estación de servicio; y garrafas de solución acuosa de urea "AdBlue", o similar, según norma ISO-22241, para los vehículos y maquinaria municipal de gasóleo A, que dispongan depósito para este aditivo anticontaminante.

Códigos CPV (Vocabulario común de contratos públicos) para el lote 1:

- 09132100-4 Gasolina sin plomo
- 09134210-2 - Combustible para motores diésel (0.2)
- 09134220-5 - Combustible para motores diésel (EN 590)
- 09210000-4 Preparados lubricantes
- 09211100-2 Aceites para motores
- 24957000-7 Aditivos químicos
- 30163100-0 Tarjetas para la compra de carburante



LOTE 2. GLP

- GLP automoción, para motores de GLP/gasolina de vehículos municipales.

Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos) para el lote 2:

- 09133000-0 Gas licuado del petróleo (GLP)

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO LOTE 1

Para el lote 1, el presupuesto anual se determinó a partir de las cantidades estimadas de suministro de carburante para vehículos y maquinaria municipal de años anteriores, y el precio de referencia en el momento de redactar este documento, en euros/litro, publicado el 18 de marzo de 2024 para España en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea (Oil Bulletin Petrolier, <https://ec.europa.eu/energy/en/data-analysis/weekly-oil-bulletin>):

- Gasóleo de automoción (clase A): 18.900 L a un precio de referencia unitario de 1,266 € s/IVA (1,532 € IVA incluido).
- Gasolina sin plomo súper 95: 1.900 L a un precio de referencia unitario de 1,336 € s/IVA (1,617 € IVA incluido).

Se incluye dentro de este lote, para el correcto funcionamiento de pequeña maquinaria motorizada manual (desbrozadoras, motosierras, sopladores,...), el suministro de lubricantes apropiados para mezclar con la gasolina de estos equipos (en envases a partir de 125 ml, hasta un total estimado de 12,50 L/año), y otros productos que complementen posibles carencias en los vehículos y maquinaria municipal (lubricantes engrase, anticongelantes, agua para limpiaparabrisas, o similares); garrafas o bidones para transporte y suministro de carburante a dicha maquinaria, que no pueden repostar directamente en la estación de servicio (garrafas a partir de 5 L, hasta un total estimado de 100 L/año); y solución acuosa de urea "AdBlue", o similar, para los vehículos y maquinaria municipal de gasóleo A que dispongan depósito para este aditivo anticontaminante (en garrafas a partir de 10 L hasta un total estimado de 100 L/año).

En base a lo anterior, el presupuesto anual para el lote 1 se resume en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO ANUAL LOTE 1 (GASOLEO A Y GASOLINA SUPER 95 VEHICULOS)			
CONCEPTO	Ud.(litros)	Precio Unitario	TOTAL
L Gasóleo A	18.900,00	1,2661 €	23.929,29 €
L Gasolina sin plomo súper 95	1.900,00	1,3364 €	2.539,16 €
Ud. Tubo 125 ml lubricante mezcla 2T	100	2,00 €	200,00 €
Ud. Garrafa polietileno 5 L con asas, tapa y tubo, homologado para transporte carburante	20	15,00 €	300,00 €

Ud. Garrafa Adblue o similar 10 L con boquilla de vertido, según norma ISO-22241	10	20,00 €	200,00 €
		TOTAL s/IVA	27.168,45 €
		IVA 21%	5.705,37 €
		TOTAL c/IVA	32.873,82 €

Las cantidades reflejadas no constituyen compromiso alguno por parte del Ayuntamiento de Cambre en cuanto al gasto a realizar. El volumen total de gasto, vendrá determinado por los pedidos efectivamente formalizados y suministrados, en función de las necesidades del suministro.

El presupuesto base de licitación del lote 1 para los 2 años de contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 PARA 2 AÑOS DE CONTRATO	
ANUALIDAD	PRESUPUESTO ANUAL
AÑO 1	27.168,45 €
AÑO 2	27.168,45 €
TOTAL PBL SIN IVA	54.336,90 €
IVA (21%)	11.410,75 €
TOTAL PBL CON IVA	65.747,65 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO LOTE 2

Para el lote 2, el presupuesto anual se determinó a partir de las cantidades estimadas de suministro de GLP de automoción para vehículos municipales de años anteriores, 380 L, a un precio de referencia unitario de 0,723 €/L s/IVA (0,875 €/L, IVA incluido), calculado como media del precio en gasolineras próximas, según consulta de 8/03/2024 en el Geoportal que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://geoportalgasolineras.es/geoportal-instalaciones/Inicio>).

En base a lo anterior, el presupuesto anual para el lote 2 se resume en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO ANUAL LOTE 2 (GAS GLP AUTOMOCIÓN VEHICULOS)			
CONCEPTO	Ud.(litros)	Precio Unitario	TOTAL
Litros GLP automoción	400	0,723 €	289,20 €
		TOTAL s/IVA	289,20 €
		IVA 21%	60,73 €
		TOTAL c/IVA	349,93 €

Las cantidades reflejadas no constituyen compromiso alguno por parte del Ayuntamiento de Cambre en cuanto al gasto a realizar. El volumen total de gasto, vendrá determinado por los pedidos efectivamente formalizados y suministrados, en función de las necesidades del suministro.

El presupuesto base de licitación del lote 1 para los 2 años de contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2 PARA 2 AÑOS DE CONTRATO	
ANUALIDAD	PRESUPUESTO ANUAL
AÑO 1	289,20 €
AÑO 2	289,20 €
TOTAL PBL SIN IVA	578,40 €
IVA (21%)	121,46 €
TOTAL PBL CON IVA	699,86 €

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente para los lotes 1 y 2, el presupuesto base de licitación del contrato se resume en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
	PRESUPUESTO ANUAL SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO ANUAL CON IVA
LOTE1	27.168,45€	5.705,37€	32.873,82€
LOTE2	289,20€	60,73€	349,93€
TOTAL	27.457,65€	5.766,10€	33.223,75€

El presupuesto base de licitación para los 2 años de duración total de contrato, por lotes, es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA 2 AÑOS			
	LOTE1	LOTE2	TOTAL
AÑO 1	27.168,45 €	289,20€	27.457,65 €
AÑO 2	27.168,45 €	289,20€	27.457,65 €
TOTAL SIN IVA	54.336,90€	578,40€	54.915,30 €
IVA (21%)	11.410,75 €	121,46€	11.532,21 €
TOTAL CON IVA	65.747,65€	699,86€	66.447,51€

Las cantidades reflejadas no constituyen compromiso alguno por parte del Ayuntamiento de Cambre en cuanto al gasto a realizar. El volumen total de gasto, vendrá determinado por los pedidos efectivamente formalizados y suministrados, en función de las necesidades del suministro.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Corresponde al importe sin IVA para los 2 años de contrato, más 2 posibles prórrogas anuales (1+1), a lo que se añade un 10% de posible incremento del número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato a tenor de lo establecido en el art. 301.2 de la LCSP, siendo el total **120.813,66 euros** de acuerdo con las siguientes tablas:

VALOR ESTIMADO LOTE 2	
PBL sin IVA para 2 años	578,40 €
1+1 Prórrogas anuales	578,40 €
Posible incremento uds. a suministrar sobre previstas (máx. 10%, art. 301.2 LCSP)	115,68 €
TOTAL	1.272,48 €

VALOR ESTIMADO LOTE 1	
PBL sin IVA para 2 años	54.336,90 €
1+1 Prórrogas anuales	54.336,90 €
Posible incremento uds. a suministrar sobre previstas (máx. 10%, art. 301.2 LCSP)	10.867,38 €
TOTAL	119.541,18 €

VALORE ESTIMADO DEL CONTRATO			
	LOTE1	LOTE2	TOTAL
Presupuesto sin IVA para 2 años	54.336,90 €	578,40€	54.915,30€
1+1Prórrogas anuales	54.336,90 €	578,40€	54.915,30€
Posible incremento uds. a suministrar sobre las previstas (máx. 10%, art.301.2LCSP)	10.867,38 €	115,68€	10.983,06€
	119.541,18€	1.272,48€	120.813,66€

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no se realizará la revisión del precio.

7. FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán previa presentación de factura por el contratista una vez ejecutada la prestación.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica



y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE nº 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE nº 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

<https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el presupuesto de este ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 1532 22103 Combustibles y carburantes.

9. PLAZO DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será de 2 años, con posibilidad de 2 prórrogas de 1 año cada una.

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (artículo 65 LCSP), no se hallen incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.



Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87) y técnica (artículo 90), el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de su capacidad y solvencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.1 Clasificación del contratista. Solvencia.

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP, para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación.

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta en cada lote, deberá presentar los documentos justificativos que se indican a continuación, y en la cláusula 17 del presente pliego:

Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado de cada lote.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica.

Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del correspondiente lote en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados



se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerarán suministros de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del lote correspondiente aquellos cuyos tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV coincidan con los de esta contratación.

10.4 Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el art. 69.5 y 6, y 78.1 de la LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre, y donde igualmente se publicarán este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las diferentes proposiciones que presenten las entidades licitadoras y la posterior determinación de la oferta más ventajosa se aplicará una pluralidad de criterios de adjudicación, de apreciación automática, en base a la mejor relación calidad precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

LOTE 1. GASÓLEO A Y GASOLINA SIN PLOMO SUPER 95

1. Oferta económica: 75 puntos, al mayor porcentaje de descuento por litro de producto suministrado sobre el precio de referencia indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, distribuido del siguiente modo:

- 50 puntos al mayor porcentaje de descuento por gasóleo de automoción clase A, sobre el precio de referencia publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea para España
- 20 puntos al mayor porcentaje de descuento Gasolina sin plomo 95, sobre el precio de referencia publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea para España
- 5 puntos al mayor porcentaje de descuento de lubricantes, garrafas, AdBlue, y otros productos que complementen posibles carencias en los vehículos y maquinaria municipal (lubricantes engrase, anticongelantes, agua para limpiaparabrisas, o similares), sobre el precio de venta al público.

Se valorará con la máxima puntuación en cada apartado, a la propuesta que oferte el porcentaje de descuento más alto sobre el precio de referencia, cero puntos las que no oferten porcentaje alguno de descuento, y el resto de manera directamente proporcional.

2. Puntos de suministro: 10 puntos, al mayor número de puntos de suministro secundarios, sin tener en cuenta el mínimo principal de uno, exigido dentro del término municipal de Cambre, (debido a la necesidad básica de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales proporcionados por el Ayuntamiento de Cambre, puesto que el factor limitante para la operatividad de los vehículos es la capacidad limitada media del sistema de reserva de emergencia del depósito de carburante de los vehículos municipales), incluso ubicados fuera del Ayuntamiento hasta una distancia no superior a 5 kilómetros medido desde su límite territorial, por aplicación de esta limitación (se comprobará dicha distancia con el recorrido real del vehículo por caminos, carreteras, calles, en la aplicación Google Maps o similar, no en línea recta). Al objeto de comprobar el cumplimiento de dicha obligación, las empresas licitadoras aportarán relación pormenorizada de todas las estaciones de servicio que cumplan estas condiciones, con indicación de nombre comercial, domicilio social, localidad y distancia en kilómetros desde el límite territorial en caso de ubicarse fuera del Ayuntamiento de Cambre (se comprobará dicha distancia con el recorrido real del vehículo en la aplicación Google Maps o similar).

Obtendrá la máxima puntuación los que oferten mayor número de puntos de suministro, 0 puntos los que no oferten más puntos de suministro que el mínimo exigido, y el resto de manera directamente proporcional.

3. Mejora 1: Lavado y secado exterior, y aspirado interior de vehículos municipales: máximo 5 puntos. Se valorarán las ofertas que ofrezcan como mejora, sin coste para el Ayuntamiento, el lavado y secado exterior (lavado y secado automático, o lavado y secado manual), y aspirado interior, de los vehículos municipales tipo turismo y furgonetas derivadas de turismo, en las instalaciones de la estación de servicio.

Obtendrá la máxima puntuación de 5 puntos los licitadores que oferten hasta un máximo de 200 lavados, secados y aspirados anuales según lo descrito anteriormente, 0 puntos los que no lo oferten, y el resto de

manera directamente proporcional.

En base a precios de mercado, la valoración económica máxima de esta mejora se estima en:

Concepto	Ud./año (máximas)	Precio unitario (euros)	Precio total (euros)
Ud. lavado y secado exterior (lavado y secado automático, o lavado y secado manual), y aspirado interior, de los vehículos municipales tipo turismo y furgonetas derivadas de turismo, en las instalaciones de la estación de servicio.	200,00	10,00€	2.000,00€
		TOTALs/IVA	2.000,00€
		IVA21%	420,00€
		TOTALc/IVA	2.420,00€

4. Mejora 2: Suministro y montaje de surtidor en tanque de gasóleo existente en dependencia municipal. Se valorará con 10 puntos, las ofertas que ofrezcan como mejora, sin coste para el Ayuntamiento, el suministro y montaje de un surtidor en tanque de gasóleo existente en nave de la Brigada de Obras municipal (semisótano del Centro Municipal de Formación, Rúa Zeppelin, 11, Polígono Industrial del Espíritu Santo, Cecebre), para autoabastecimiento de carburante a maquinaria municipal, que no puede repostar directamente en la estación de servicio. El surtidor consistirá en un equipo de suministro de gasóleo completo con soporte a pared o depósito, formado el kit como mínimo, por una bomba eléctrica auto aspirante 230V, caudal mínimo 100 l/min; contador mecánico de 6 dígitos; manguera aspiración con válvula de pie y filtro; filtro de partículas; manguera de impulsión racorada; pistola automática con paro automático y racor giratorio para gasóleo, y colgador de pistola. El suministro y montaje se completará con una bandeja y tramex reforzado bajo depósito, para retención de caída de fluidos y fugas (350 litros), así como la homologación y alta en industria del conjunto.

Obtendrá la máxima puntuación de 10 puntos los licitadores que oferten esta mejora y 0 puntos los que no lo oferten.

En base a precios de mercado, la valoración económica máxima de esta mejora se estima en

Concepto	Ud.	Precio unitario (euros)	Precio total (euros)



CONCELLO
R.E.L. 01150177
C.I.F. P-1501700-G

Ud. Suministro y montaje de surtidor en tanque de gasóleo existente en dependencia municipal, consistente en un equipo de suministro de gasóleo completo con soporte a pared o depósito, formado el kit como mínimo, por una bomba eléctrica auto aspirante 230V, caudal mínimo 100 l/min; contador mecánico de 6 dígitos; manguera aspiración conválvulade piey filtro; filtro de partículas; manguera de impulsión racorada; pistola automática con paro automático y racor giratorio para gasóleo, y colgador de pistola. Incluso suministro y montaje de bandeja y tramex reforzado bajo depósito, para retención de caída de fluidos y fugas (350 litros), y homologación y alta en industria del conjunto.	1,00	2.450,00€	2.450,00€
		TOTALs/IVA	2.450,00€
		IVA21%	514,50€
		TOTALc/IVA	2.964,50€

LOTE 2. GLP

Oferta económica: 100 puntos, al mayor porcentaje de descuento por litro de GLP de automoción suministrado, y proporcionalmente al resto de las ofertas, sobre el precio de venta al público que el licitador tiene obligación de remitir diariamente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y publicado en el Geoportal de dicho ministerio a tales efectos (<https://geoportalgasolineras.es/geoportal-instalaciones/Inicio>).

Se valorará con la máxima puntuación a la propuesta que oferte el porcentaje de descuento más alto sobre el precio de referencia anterior, cero puntos las que no oferten porcentaje alguno de descuento, y el resto de manera directamente proporcional.

13. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

13.1. La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de contratación del sector público, <https://contrataciondelestado.es>, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel.

13.2. Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación de cada lote se presentarán dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante [artículo 159 LCSP], en UN único sobre o archivo electrónico, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 15.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador deberá presentar los sobres o archivos electrónicos por cada uno de los lotes a los que opte, pudiendo ofertar a uno o a todos los lotes que integran el objeto del presente contrato, no pudiendo presentar



más de una proposición en cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros empresarios si lo ha hecho individualmente en cada uno de los lotes. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

14. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP, **en cada uno de los lotes** los licitadores deberán presentar la proposición en un único sobre o archivo electrónico denominado:

• Archivo o sobre electrónico C

SOBRE C: Subtitulado “Declaración responsable y Oferta económica”, que contendrá la siguiente documentación:

- La declaración responsable formulada estrictamente conforme al modelo del **anexo II** del presente pliego
- La proposición formulada estrictamente conforme al modelo del **anexo III** del presente Pliego.

14 FIRMA DE LAS PROPOSICIONES

Cada interesado deberá presentar sólo una oferta. La proposición y todos los documentos que integran o se acompañen a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

16.1. El órgano de contratación designará los componentes de la mesa de contratación que, de conformidad con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, actuará como órgano de asistencia técnica especializada.

De conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP, la mesa de contratación, en sesión no pública, calificará la declaración responsable. Cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija.

A continuación, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones contenidas en el sobre C, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los



criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En el supuesto de errores materiales u omisiones subsanables, la mesa de contratación concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días naturales para que corrijan o subsanen los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, de lo que se dejará constancia documental en el expediente, estándose a lo dispuesto en el artículo 141 LCSP y artículos 22 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

16.2. Ofertas anormalmente bajas.

16.2.1.- Cuando se derive que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP), se notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, mediante comunicación electrónica remitida al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.2.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

16.2.2.- El carácter desproporcionado o anormal de las bajas se apreciará de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

16.2.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- Justificación de los precios ofertados

16.2.4 Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos:

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- Justificación de precios ofertados.
- Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

16.4. Criterios de desempate.

En caso de empate entre varias ofertas para la adjudicación del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, y a tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se hallen en situación de igualdad para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa. En caso de no presentarla en el plazo concedido, se entenderá que el licitador renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.5. Renuncia.

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo; durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de pliegos, b) la propuesta de



adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.), faculta al Ayuntamiento de Cambre a que proceda a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Administración podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

17. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formulada la propuesta de adjudicación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta en cada lote para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente.

17.1. Documentación:

17.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

- a).- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
- b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

17.1.2.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

17.1.3.- Bastanteo

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.



17.1.4.- Clasificación

No se exige.

17.1.5.- Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea

Se acreditará tal y como se indica en la cláusula 10 del presente pliego.

17.1.6.- Inexistencia de prohibición para contratar

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

17.1.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 5 de esta cláusula.

17.1.8.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula

17.1.9.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**.

Respecto de no tener **deudas con el Ayuntamiento de Cambre**, se requerirá de oficio.

Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, deberá estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, circunstancia que acreditará mediante la aportación del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y debe subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.1.10.- Garantías:

- Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP.

- Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, elevándose en estos casos el importe total de la garantía definitiva a constituir hasta un 10 %.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales



después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

17.1.11.- Declaración responsable respecto de las personas con discapacidad y plan de igualdad (márquese con una "x" lo que proceda):

Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumpla con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Esto, según la letra d), del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas. Ello, sin perjuicio de que por la mesa de contratación pueda concedérsele un plazo de 3 días naturales para subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos exigidos.

Así mismo, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP respecto de las prohibiciones de contratar.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada, previo informe emitido por el redactor de la documentación técnica respecto de la acreditación de la solvencia (técnica y económica y financiera), de la acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato y de la justificación de las ofertas realizadas. Igualmente, se emitirá informe por la Secretaría e Intervención Municipales.

17.3. Notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

•En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Por encontrarnos ante un contrato **susceptible de recurso especial en materia de contratación** (artículo 44 LCSP), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 LCSP).

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (artículo 154 LCSP). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, que debe tener una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

19.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un/a responsable del contrato, a quien le corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

19.2. El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por el responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o el responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.



19.3. Antes del inicio de la ejecución del contrato, el responsable del contrato comprobará que constan en el expediente los seguros a que se refiere la cláusula 21 del PCAP.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario deberá conocer las obligaciones legislativas en materia ambiental que pudieran resultar de aplicación a las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato. En particular gestionará:

- la reducción del consumo de agua y energía (también en el transporte),
- la reducción de emisión de polvo, gases de combustión y ruido, a la atmósfera,
- la reducción al mínimo de los residuos, separación, almacenamiento y recogida selectiva.

En cualquier caso, en el desarrollo de su actividad, adoptará todas las medidas correctoras contempladas en su licencia municipal y otras autorizaciones administrativas, con el fin de evitar daños al medio ambiente por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, así como cualquier molestia, insalubridad, nocividad y peligrosidad.

Si fuera requerido por el Ayuntamiento deberá poder acreditar mediante la documentación adecuada el cumplimiento de los requisitos anteriores, y cualquier otro legalmente exigible en materia de medio ambiente que le sea de aplicación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RIESGOS LABORALES

- El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud, no solo las exigidas por los textos legales, sino las que sean necesarias como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los equipos de protección individual- EPIs, si fuera necesario.
- El Ayuntamiento podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que -a juicio de este por la entidad de los trabajos que se estén realizando-, la falta de adopción de dichas medidas por el adjudicatario pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores, además de requerir la documentación que estime oportuna en cualquier caso.
- La empresa adjudicataria, deberá cumplir la normativa vigente, en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y en especial, lo establecido en su artículo 24 sobre coordinación de Actividades Empresariales. En base a ello, deberán disponer de un Plan de Seguridad, de aplicación a estos servicios, el cual podrá ser requerido en caso preciso por el Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria, deberá disponer de la correspondiente Evaluación de Riesgos, así como la documentación fehaciente, de que todos sus empleados destinados a la prestación de los servicios contratados tienen conocimiento de los riesgos de sus puestos de trabajo y de las medidas preventivas, que igualmente podrá ser requerido en caso preciso por el Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria, proveerá a sus operarios de uniforme de trabajo con sus señas de identidad empresarial, así como cuantas herramientas y elementos de protección individual sean necesarios para el desarrollo de los servicios contratados.
- Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas necesarios para el suministro, que en su caso deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.



Las obligaciones configuradas en la presente cláusula son consideradas **obligaciones esenciales**, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

21. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATADA.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato de suministros, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (art. 308.2 de la LCSP).

22. PENALIDADES.

22.1 Demora:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el pliego de prescripciones técnicas, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del servicio (art. 311.1 LCSP).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por cien del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total



Penalidades:

El Ayuntamiento de Cambre podrá imponer penalidades al adjudicatario, por la comisión de infracciones. Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 LCSP)
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

De conformidad con el art. 192 LCSP, que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece el siguiente régimen de infracciones que pudieran producirse durante la ejecución del contrato:

Infracciones leves:

- El descuido o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales que no lleven consigo perjuicios apreciables en la prestación de los servicios.
- Retraso injustificado en el cumplimiento de horario de los servicios, no superior a quince minutos, cometido en el periodo de tres meses de servicio y que no afecten gravemente a su desarrollo.
- La incorrección de cualquier persona de la empresa adjudicataria con el personal del Ayuntamiento de Cambre o con las personas usuarias relacionadas con la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos o compromisos que deriven de su oferta cuando no tengan consecuencias graves para el desarrollo del servicio.

Infracciones graves:

- La desconsideración grave con el personal del Ayuntamiento de Cambre o con las personas usuarias relacionadas con la prestación del servicio.
- La desobediencia reiterada de las órdenes dadas al adjudicatario por la Administración Municipal.
- Retraso injustificado en el cumplimiento del horario de apertura de más de quince minutos sobre el horario previsto, salvo en caso de huelga legal, cometido en el transcurso de tres meses de servicio y que afecten gravemente a su desarrollo.
- El empleo de tiempo y recursos municipales en beneficio propio de la empresa adjudicataria del concurso.
- La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios.
- Negligencia en el mantenimiento, limpieza, higiene y control de las instalaciones.
- La interrupción del servicio por periodo igual a una jornada, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor comunicadas con la debida antelación, o en caso de huelga legal.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Infracciones muy graves:

- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor.
- Ceder o traspasar el contrato bajo cualquier modalidad o título, salvo que haya autorización municipal.



CONCELLO
R.E.L. 01150177
C.I.F. P-1501700-G

- La presentación del personal en el puesto de trabajo en condiciones inadecuadas para la prestación del servicio.
- La interrupción o suspensión en la realización de la prestación por período superior a un día salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor comunicadas con la debida antelación, o en caso de huelga legal.
- La prestación reiterada y manifiestamente irregular del servicio.
- Coacciones u ofensas muy graves dirigidas a las personas usuarias de los servicios, en su caso, por el personal encargado de realizarlos.
- La vulneración de la normativa en materia laboral y de seguridad social, así como en materia de seguridad y salud del personal.
- La exigencia de percepciones económicas de los usuarios y usuarias.
- La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refieren el pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios materiales y personales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- La reiteración en la comisión de faltas graves de la misma naturaleza.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos o compromisos que deriven de su oferta cuando tengan consecuencias muy graves para el desarrollo del servicio.

Las sanciones que se aplicarán al adjudicatario por la comisión de infracciones serán:

- Por infracciones leves: amonestación por escrito o sanción económica por importe de hasta 500,00 euros.
- Por infracciones graves: sanción económica por importe entre 501,00 euros y 1.000,00 euros.
- Por infracciones muy graves: sanción económica por importe entre 1.001,00 euros y 2.000,00 euros o resolución del contrato. En caso de rescisión del contrato por esta causa, el adjudicatario perderá el derecho a seguir percibiendo contraprestación económica, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

22.3 La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos, a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico- administrativas prescritas en la legislación.

El importe de las penalidades impuestas se deducirá por la Administración municipal del importe a percibir por la empresa por los suministros efectuados, o, en su caso, de la garantía complementaria.

23. SEGUROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista de cada lote será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.



A tal fin, el adjudicatario presentará, antes de comenzar la ejecución del contrato las correspondientes pólizas.

24. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

24.1.- Confidencialidad.

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

24.2.- Protección de datos.

24.2.1.- De conformidad con lo establecido en el art. 35 apdo. 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Se hace constar expresamente que en el presente contrato no se requiere la cesión de datos al contratista.

24.2.2.- Información sobre tratamiento de los datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación:

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo y con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además, puede



solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1. Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida para la ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

26.2 La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en los arts. 215 y 216 LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado art. 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cambre, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de entrega. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Cambre,



a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Cambre, se considera condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 20.

Los subcontratistas asumirán expresamente la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del art. 202, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

27. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad de los productos suministrados con cargo a la empresa adjudicataria siempre que lo considere oportuno, o bien, de exigir la acreditación de la trazabilidad del carburante, con el fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad ofertados por el licitador y exigidos por la normativa vigente.

La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas de los carburantes ofertados por al adjudicatario del suministro, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en los Anexos correspondientes del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, para las gasolinas, gasóleo de automoción (clase A), gasóleo agrícola e industrial (clase B), gasóleo de calefacción (clase C), propano comercial y GLP de automoción, respectivamente.

Igualmente el Ayuntamiento podrá realizar comprobaciones aleatorias del buen funcionamiento de los contadores de descarga, sin que esta prueba menoscabe el cumplimiento de la legislación e inspecciones reglamentarias vigentes.

Dada la naturaleza del material a suministrar no se establece período de garantía. En caso de que los ensayos de control de calidad realizados resultaran insatisfactorios, el adjudicatario, a su costa, está obligado a subsanar los posibles daños ocasionados en los vehículos y maquinaria como consecuencia de la deficiente calidad de los productos suministrados.

Después de cumplido el objeto del contrato y prestada la conformidad por la Administración, se le dará curso a la cancelación de la garantía definitiva.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los arts. 213 y 307 de la misma LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.



2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación (en su caso), y extinción del presente contrato administrativo, ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

IV. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

30. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y MEDIDAS PROVISIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, por encontrarnos ante un contrato de servicios con un valor estimado superior a 100.000,00 euros, será susceptible de recurso potestativo especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

V. ANEXOS.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO EN ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL Expediente: 2024/C005/000003 LOTE 1. GASÓLEO A Y GASOLINA SIN PLOMO SUPER 95 Gasóleo de automoción clase A, para motores diesel de vehículos y maquinaria municipal. Gasolina sin plomo súper 95 para motores de gasolina de vehículos y maquinaria municipal. Se incluye en este lote, para el correcto funcionamiento de pequeña maquinaria motorizada manual (desbrozadoras, motosierras, sopladores,...), el suministro de lubricantes apropiados para mezclar con la gasolina de estos equipos, adecuado para motores de dos tiempos según normas API TC, ISO-L-EGD y JASO FD, así como otros lubricantes para engrase de dichas herramientas; garrafas o bidones para transporte y suministro de carburante a dicha maquinaria, que no pueden repostar directamente en la estación de servicio; y garrafas de solución acuosa de urea "AdBlue", o similar, según norma ISO-22241, para los vehículos y maquinaria municipal de gasóleo A, que dispongan depósito para este aditivo anticontaminante. LOTE 2. GLP GLP automoción, para motores de GLP/gasolina de vehículos municipales.
-------------------------------	---



CONCELLO
R.E.L. 01150177
C.I.F. P-1501700-G

2. CODIFICACIÓN	<p>LOTE 1. GASÓLEO A Y GASOLINA SIN PLOMO SUPER 95</p> <ul style="list-style-type: none">09132100-4 Gasolina sin plomo09134210-2 - Combustible para motores diésel (0.2)09134220-5 - Combustible para motores diésel (EN 590)09210000-4 Preparados lubricantes09211100-2 Aceites para motores24957000-7 Aditivos químicos30163100-0 Tarjetas para la compra de carburante <p>LOTE 2. GLP</p> <ul style="list-style-type: none">09133000-0 Gas licuado del petróleo (GLP)																																																
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<p>Cláusula 5</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="4">PRESUPUESTO ANUAL POR LOTES</th></tr><tr><th></th><th>PRESUPUESTO ANUAL SIN IVA</th><th>IVA (21%)</th><th>PRESUPUESTO ANUAL IVA INCLUIDO</th></tr></thead><tbody><tr><td>LOTE 1</td><td>27.168,45 €</td><td>5.705,37 €</td><td>32.873,82 €</td></tr><tr><td>LOTE 2</td><td>289,20 €</td><td>60,73 €</td><td>349,93 €</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>27.457,65 €</td><td>5.766,10 €</td><td>33.223,75 €</td></tr></tbody></table> <table border="1"><thead><tr><th colspan="4">PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LOS 2 AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO</th></tr><tr><th></th><th>LOTE 1</th><th>LOTE 2</th><th>TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>AÑO 1</td><td>27.168,45 €</td><td>289,20€</td><td>27.457,65 €</td></tr><tr><td>AÑO 2</td><td>27.168,45 €</td><td>289,20€</td><td>27.457,65 €</td></tr><tr><td>TOTAL SIN IVA</td><td>54.336,90€</td><td>578,40€</td><td>54.915,30 €</td></tr><tr><td>IVA (21%)</td><td>11.410,75 €</td><td>121,46€</td><td>11.532,21 €</td></tr><tr><td>TOTAL CON IVA</td><td>65.747,65€</td><td>699,86€</td><td>66.447,51€</td></tr></tbody></table>	PRESUPUESTO ANUAL POR LOTES					PRESUPUESTO ANUAL SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO ANUAL IVA INCLUIDO	LOTE 1	27.168,45 €	5.705,37 €	32.873,82 €	LOTE 2	289,20 €	60,73 €	349,93 €	TOTAL	27.457,65 €	5.766,10 €	33.223,75 €	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LOS 2 AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO					LOTE 1	LOTE 2	TOTAL	AÑO 1	27.168,45 €	289,20€	27.457,65 €	AÑO 2	27.168,45 €	289,20€	27.457,65 €	TOTAL SIN IVA	54.336,90€	578,40€	54.915,30 €	IVA (21%)	11.410,75 €	121,46€	11.532,21 €	TOTAL CON IVA	65.747,65€	699,86€	66.447,51€
PRESUPUESTO ANUAL POR LOTES																																																	
	PRESUPUESTO ANUAL SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO ANUAL IVA INCLUIDO																																														
LOTE 1	27.168,45 €	5.705,37 €	32.873,82 €																																														
LOTE 2	289,20 €	60,73 €	349,93 €																																														
TOTAL	27.457,65 €	5.766,10 €	33.223,75 €																																														
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LOS 2 AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO																																																	
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL																																														
AÑO 1	27.168,45 €	289,20€	27.457,65 €																																														
AÑO 2	27.168,45 €	289,20€	27.457,65 €																																														
TOTAL SIN IVA	54.336,90€	578,40€	54.915,30 €																																														
IVA (21%)	11.410,75 €	121,46€	11.532,21 €																																														
TOTAL CON IVA	65.747,65€	699,86€	66.447,51€																																														
4. VALOR ESTIMADO	Corresponde al importe sin IVA para los 2 años de contrato + 2 posibles prórrogas anuales (1+1) + un 10% de posible incremento del número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato a tenor de lo establecido en el art. 301.2 de la LCSP, siendo el total 120.813,66 euros																																																
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> Contrato no sujeto a regulación armonizada																																																
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024 1532 22103 Combustibles y carburantes.																																																
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	2 años, con posibilidad de 2 prórrogas de 1 año cada una																																																
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige																																																



CONCELLO
R.E.L. 01150177
C.I.F. P-1501700-G

8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	No procede
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: <input checked="" type="checkbox"/> Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 días naturales (Cláusula 13.2)
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION	No se exige
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No se establece
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Cláusula 20
14. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es
15. GARANTÍA DEFINITIVA	Cláusula 17
16. TASAS DEL CONTRATO	No se exigen
17. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede

18. OTROS DATOS:

INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE:

<https://contrataciondelestado.es>

<https://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante/>

TELÉFONO: 981 613 128 Extensiones: 324 y 437

CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@cambre.org

19. DATOS DE LA FACTURA

19.1.- IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO.

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE

NIF: P-1501700G

CÓDIGO:

19.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR.

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE

CÓDIGO: LA0004868



19.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE. INTERVENCIÓN
CÓDIGO: GE0002418

19.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA: CONCEJALÍA DE HACIENDA
CÓDIGO: LA0004869

20. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE LOS PLIEGOS: Perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL (EXPEDIENTE: 2024/C005/000003),

(a incluir en el Sobre C, válido para todos los lotes)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____

actuando (*indíquese lo que proceda*):

en nombre propio

en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____

y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el citado procedimiento para la adjudicación del

LOTE n^o _____, _____ (indicar número y nombre del lote),

y a cuyos efectos hace constar:

DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1 - Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, (en caso de profesional autónomo: "*que ostento la capacidad para presentarme a la licitación*"), así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2 - Que cumplimos las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.



3 - Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo : “*que no me encuentro incurso...*”) están incurso en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el art. 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

4 - Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5 - Que cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6 - Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (*Indicar la opción*):

Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades

Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.

7 - Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

No concurre con empresas vinculadas.

Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____

- Denominación _____ NIF _____

-

8 – Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación del **SUMINISTRO EN ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL EXPEDIENTE: 2024/C005/000009**

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:



CONCELLO
R.E.L. 01150177
C.I.F. P-1501700-G

_____ XX%
_____ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con NIF _____.

9 - Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y a adscribir al cumplimiento del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo.

10 - Que la entidad (*en caso de autónomos* : "que me encuentro inscrito") se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (*márquese el que corresponda*), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público. Nº de inscripción _____

Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, Nº de inscripción _____

11 - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, **COMUNICO** al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones "Notifica.gal", se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al NIF que igualmente se indica:

- Correo electrónico que funcionará como DEH: _____

- Acceso mediante NIF (márquese la opción elegida):

NIF de la empresa: _____

NIF del representante de la empresa: _____

12 - Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras)

13 - El Ayuntamiento de Cambre CONSULTARÁ o RECARARÁ electrónicamente los datos elaborados por otras Administraciones que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas: AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos.

Si el licitador desea oponerse, deberá hacerlo expresamente indicándolo así, teniendo en cuenta que deberá aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Arteixo realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables.

En _____ a ____ de _____ de 2024.

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO III.1 (LOTE 1)

MODELO DE PROPOSICIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN ESTACIÓN DE SERVICIO

Adro, 1- 15660 - CAMBRE - A CORUÑA - Telf. 981 613128 - FAX. 981 675969
C.I.F. P-1501700-G E.mail : info@cambre.org - www.cambre.org



DE CARBURANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL (EXPEDIENTE: 2024/C005/000003),

(a incluir en el Sobre C, lote 1)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____

actuando (*indíquese lo que proceda*):

en nombre propio

en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____

y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de

_____ Código Postal _____ provincia _____, país _____,

teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento para la adjudicación del **LOTE 1 Gasóleo A y gasolina sin plomo súper 95** del contrato para el **SUMINISTRO EN ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL (EXPEDIENTE: 2024/C005/000003)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1º - Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, así como de la documentación técnica que lo integra.

2º.- Hace constar que en la presente licitación (marque con una "X" lo que proceda):

No concurre con empresas vinculadas.

Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____ -

- Denominación _____ NIF _____

-

3º.- Que ofrece los siguientes **porcentajes de descuento sobre el precio por litro de producto suministrado sobre el precio de referencia** de los artículos que integran el presente lote:

- Ofrece un porcentaje de descuento **para Gasóleo de automoción (clase A)** sobre el precio de referencia publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía y Transportes de la Comisión Europea para España de un por ciento.

- Ofrece un porcentaje de descuento para **Gasolina sin plomo 95** sobre el precio de referencia publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía y Transportes de la Comisión Europea para España de un por ciento.

- Ofrece un porcentaje de descuento para **lubricantes, garrafas, Adblue y otros productos que complementarios** sobre el precio de venta al público de un por ciento.



4º.- Que ofrece los siguientes **puntos de suministro secundarios** (indicar número de puntos)

*A mayores del principal que debe estar situado dentro del término municipal

*Al objeto de comprobar el cumplimiento de dicha obligación, las empresas licitadoras aportarán relación pormenorizada de todas las estaciones de servicio que cumplan estas condiciones, con indicación de nombre comercial, domicilio social, localidad y distancia en kilómetros desde el límite territorial en caso de ubicarse fuera del Ayuntamiento de Cambre (se comprobará dicha distancia con el recorrido real del vehículo en la aplicación Google Maps o similar).

5º.- Que ofrece el siguiente **número de lavados, secados exteriores y aspirados interiores al año**, de vehículos municipales tipo turismo y furgonetas derivadas de turismo, en las instalaciones de la estación de servicio y sin coste para el Ayuntamiento,

6º.- Que ofrece el suministro y montaje de surtidor en tanque de gasóleo existente en dependencia municipal sin coste para el Ayuntamiento:

- SI
 NO

En _____ a ____ de _____ de 2024

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO III.2 (LOTE 2)

MODELO DE PROPOSICIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL (EXPEDIENTE: 2024/C005/000003),

(a incluir en el Sobre C, lote 2)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando (*indíquese lo que proceda*):

en nombre propio

en representación de _____, con DNI o NIF nº _____

y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de

_____ Código Postal _____ provincia _____, país _____,

teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento para la adjudicación del **LOTE 2 GLP** del contrato para el **SUMINISTRO EN ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL (EXPEDIENTE: 2024/C005/000003)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, así como de la documentación técnica que lo



integra.

2º.- Hace constar que en la presente licitación (marque con una "X" lo que proceda):

No concurre con empresas vinculadas.

Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____ -
- Denominación _____ NIF _____ -
-

3º.- Ofrece un **porcentaje de descuento para Gas Licuado de Petróleo GLP** sobre el precio de venta al público de por ciento.

En _____ a ____ de _____ de 2024

EL LICITADOR (Firmado)"

Non producíndose máis intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da Alcaldía de data 3 de outubro de 2024 (CVD: +amPufotsRDvkFL4iYrb), resultando aprobada por unanimidade, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos».

(/.../...)

E para que conste e para os efectos da incorporación ao expediente da súa razón, e coa salvidade e a reserva dos termos que resulten da aprobación da acta correspondente (artigo 206 do Real decreto 2568/1986, do 28 de novembro) asino esta certificación por orde e co visto e praxe da Sra. alcaldesa.

Cambre, na data da sinatura dixital

A secretaria xeral
Pilar María Pastor Novo

Visto e praxe
A alcaldesa
María Dolores Pan Lesta